

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



ELBA ROLDÁN RUIZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0008

ASUNTO: Incumplimiento con la Ley 57-2014.

ORDEN

El 2 de abril de 2018, la parte Promovente radicó una *Urgente Solicitud de Orden de Re-Instalación de Servicio* en la que informa que la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") le suspendió el servicio de energía eléctrica en violación a los reglamentos del Negociado de Energía de Puerto Rico.

La Sección 5.02 del Artículo 5 del Reglamento 8863¹ establece que "en aquellos casos en que el Cliente haya solicitado una revisión ante la Comisión, no podrán realizarse gestiones de cobro sobre las cuantías objetadas hasta tanto la decisión de la Comisión sea final y firme".

Por lo antes expuesto, se le **ORDENA** a la Autoridad a **reinstalar inmediatamente** el servicio de energía eléctrica en la cuenta de la parte Promovente.

Lcda. Verónica Jorge Barranco
Oficial Examinadora

¹ Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 5 de abril de 2019. Certifico además que hoy, 5 de abril de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0008 y he enviado copia de la misma a: juphoff11076@aepr.com. La parte Promovente no cuenta con correo electrónico por lo cual no se envió copia digital. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. John A. Uphoff Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Elba Roldán Ruiz

P. O. Box 928,
Maunabo, PR 00707

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de abril de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria